



**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2350

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 30-08-2016

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

RESOLUCIONES DE ENOSUR

**RESOLUCION N° 415 (04 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.-Aprobar el llamado a Licitación Privada n° 8/2016 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL ENTE”, cuya apertura fuera efectuada el día 9 de Junio de 2016 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.-Aceptar como válidas las ofertas de las firmas TEDYCEL SACI, BOTTARO ALEJANDRA, COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PROMOCIÓN Y DISTRIBUCION TEXTIL S.A y ABETE Y CIA SA.

ARTÍCULO 3.-Adjudicar la Licitación Privada n° 8/2016 para la “ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL ENTE”, por un monto total adjudicado de pesos quinientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro con 00/100 (\$ 547.174,00), a las firmas, montos y renglones que a continuación se detallan:

Por Menor precio y ajustarse a lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones:

- A la firma COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PROMOCION Y DISTRIBUCION TEXTILES SA:

RENGLON 1 - 67 (sesenta y siete) MAMELUCOS, tipo OMBÚ o PAMPERO, confeccionados en tela sarga 3 x 1, puro algodón para uso intensivo, tela preescogida, colores firmes; color azul marino; conforme normas IRAM. Por \$ 508,00 c/u siendo el total \$ 34.036,00 (pesos treinta y cuatro mil treinta y seis con 00/100).-

RENGLON 6 - 1020 (mil veinte) CHOMBAS MANGA CORTA, confeccionada en tela pique 70% algodón y 30% poliéster indicado con una etiqueta. Cuello y puños de manga tejidos, con terminaciones en las mangas (2 cm. de ancho) del mismo material en que se confecciona el cuello. Cartera con dos botones y dos ojales bordados a maquina. Logo estampado atrás y adelante. Por \$ 230,00 c/u siendo el total \$ 234.600,00 (pesos doscientos treinta y cuatro mil seiscientos con 00/100).-

- A la firma BOTTARO ALEJANDRA FABIANA:

RENGLON 2 - 28 (veintiocho) GUARDAPOLVOS, serán de puro algodón (sin material sintético), tela preescogida, colores firmes tres bolsillos, costuras dobles; conforme normas IRAM. Por \$ 400,00 c/u siendo el total \$ 11.200,00 (pesos once mil doscientos con 00/100).-

Por calidad y ajustarse a lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones:

- A la firma ABETE Y CIA S.A.:

RENGLON 3 - 406 (cuatrocientos seis) CAMISAS, tipo Ombú o PAMPERO, confeccionadas en tela grafa 2 x 1, puro algodón, tela preescogida, costuras paralelas, hilo de algodón 100% sanforizado con atraques en aberturas de bolsillos, tapas y cartera de manga, color azul; conforme normas IRAM. Por \$ 236,00 c/u siendo el total \$ 95.816,00 (pesos noventa y cinco mil ochocientos dieciséis con 00/100).-

RENGLON 4 - 57 (cincuenta y siete) PANTALONES CORTE CLÁSICO, confeccionados en tela grafa 3 x 1, puro algodón para uso intensivo, tela preescogida, colores firmes, con bolsillos laterales amplios y profundos, cierre alto impacto no conductor, pinzas, piernas amplias, color azul; conforme normas IRAM. Por \$ 236,00 c/u siendo el total \$ 13.452,00 (pesos trece mil cuatrocientos cincuenta y dos con 00/100).-

RENGLON 5 - 479 (cuatrocientos setenta y nueve) PANTALONES CORTE CLÁSICO, tela Jean, modelo corte clásico, costuras dobles, cierre metálico a cremallera, lavado Stone Wash, confeccionado en lona tipo Alpargata; motivo liso, color azul; conforme normas IRAM. Por \$ 330,00 c/u siendo el total \$ 158.070,00 (pesos ciento cincuenta y ocho mil setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 4.- Requerir de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez entregada de conformidad la totalidad del producto adquirido.

ARTICULO 5.- Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Oferta a las firmas TEDYCEL S.A.C.I, recibo oficial n° 6315; COMPAÑÍA DE PUBLICIDAD PROMOCION Y DISTRIBUCION TEXTILES S.A., recibo oficial n° 6316 y ABETE Y CIA S.A., recibo oficial n° 6322 una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 4.

ARTÍCULO 6.-La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
ABAUD

**RESOLUCION N° 416 (05 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes de Julio de 2016, al agente MOLBERT, NESTOR FRANCISCO Legajo N° 19164/1 – Cargo CAPATAZ I- C.F. 06-13-69-02- módulo 44 horas semanales – N° de Orden S0398, dependiente del ENTE

DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

ABAUD

**RESOLUCION N° 417 (05 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes de Julio de 2016, al agente VILLALBA, JUAN MANUEL – Legajo N° 19186/1 – Cargo CAPATAZ I- C.F. 06-13-69-02- módulo 44 horas semanales – N° de Orden S 0399, dependiente del ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

ABAUD

**RESOLUCION N° 418 (05 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el pago del importe equivalente al total nominal de las remuneraciones percibidas en el mes de Julio de 2016, al agente RODRIGUEZ, ALFREDO HECTOR – Legajo N° 18801/1 – Cargo TECNICO IV- C.F. 04-18-74-01- módulo 45 horas semanales – N° de Orden S 0780, dependiente del ENTE DE OBRAS Y SERVICIOS URBANOS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 13° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones al Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal, y dar intervención a la Contaduría del Ente.-

ABAUD

**RESOLUCION N° 419 (06 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios N° 17/2016, para la “ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS” – División Control de Plagas para Establecimientos Educativos Provinciales, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de junio de 2016, a las 10:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA DE JARDINERIA MYM S.R.L y AGRISOL S.A., a excepción del Renglón 5.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el llamado a Concurso de Precios N° 17/2016, para la “ADQUISICIÓN DE INSECTICIDAS” – División Control de Plagas para Establecimientos Educativos Provinciales, por un monto total de pesos sesenta y un mil cuatrocientos ocho con 00/100 (\$ 61.408,00.-), a las siguientes firmas y por los montos que a continuación se detallan:

- Por menor precio y ajustarse técnicamente a lo solicitado:
  - ❖ A la firma DISTRIBUIDORA DE JARDINERIA MYM S.R.L los renglones 1, 9 y 11 por un monto total de pesos once mil ciento veintiocho con 00/100 (\$ 11.128,00.-).
  - ❖ A la firma AGRISOL S.A. los renglones 2, 3, 4, 8 y 12 por un monto total de pesos cincuenta mil doscientos ochenta con 00/100 (\$ 50.280,00.-).
  
- Por Única oferta y ajustarse al PByC:
  - ❖ A la firma DISTRIBUIDORA DE JARDINERIA MYM S.R.L el renglón 10, por un monto total de pesos cuatro mil diez con 00/100 (\$ 4.010,00.-).

ARTÍCULO 4.- No adjudicar los renglones 5, 6 y 7 por superar ampliamente el presupuesto oficial y no ser conveniente para la economía del ente.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

**RESOLUCION N° 420 (06 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el llamado a Concurso de Precios n° 18/16 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONES DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA” – Internos: 8241 Y 8323, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de Junio de 2016, a las 10,30 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar valida la propuesta de la firma ITURRARTE JORGE ALBERTO.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Concurso de Precios N° 18/16 para la “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA CAMIONES DEPARTAMENTO HIGIENE URBANA” – Internos: 8241 Y 8323, por única oferta y cumplir con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, la totalidad de los renglones por un monto total de pesos cincuenta y cinco mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 55.780,00.-).

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 421 (06 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Ampliar la adjudicación del Concurso de Precios n° 14/16 para la “ADQUISICIÓN de MAQUINARIAS MENORES”, efectuada a la firma SEYCO SACIF, por la suma de pesos trece mil ochocientos veinte con 22/100 (\$ 13.820, 22), por una (01) DESMALEZADORA/MOTOGUADAÑA – DESCRIPCIÓN: CILINDRADA 44.3 CM3 – POTENCIA 2.9 CV – CON CINTURÓN DE PORTE – CON CUCHILLA – MARCA: STIHL FS-450 - Expediente N° 384-C-16 Cpo. 1.

ARTÍCULO 2.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 422 (06 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Compulsa de Precios para la “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PROVINCIAL N° 41” – UBICACIÓN: Marconi N° 2702 de la Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 24 de junio 2016, a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válida la única oferta presentada por la Firma: CABALLERO DANIEL HÉCTOR.

ARTÍCULO 3.- No adjudicar la presente Compulsa de Precios para la “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PROVINCIAL N° 41” – UBICACIÓN: Marconi N° 2702 de la Ciudad de Mar del Plata, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4.- Efectuar un Segundo Llamado a Compulsa de Precios para la “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PROVINCIAL N° 41” – UBICACIÓN: Marconi N° 2702 de la Ciudad de Mar del Plata, para el día 19 de Julio de 2016 a las 12,00 horas.

ARTÍCULO 5.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 423 (06 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 11/2016, para la ejecución de la Obra: “RECONEXION DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN ESCUELA SECUNDARIA PROVINCIAL N° 17” – Ubicación: Av. J. P. RAMOS n° 615, de la Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de junio de 2016 a las 11:30 hs..

ARTÍCULO 3.- Declarar válida la propuesta de la firma MC CONSTRUCCIONES de Cuadrado, Mirta Noemi.

ARTÍCULO 4.- Efectuar un Segundo llamado a Contratación Directa n° 11/16, para la ejecución de la Obra “RECONEXION DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN ESCUELA SECUNDARIA PROVINCIAL N° 17” – Ubicación: Av. J. P. RAMOS n° 615, de la Ciudad de Mar del Plata, por existir una única firma oferente y superar el Presupuesto Oficial, cuya apertura se llevará a cabo el día 19 de Julio de 2016 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 5.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal, intervenga para su notificación la Dirección de Obras Públicas y demás efectos Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.  
ABAUD

#### **RESOLUCION N° 424 (07 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 16 de mayo de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. en el sector comprendido por las calles DIAGONAL E.E.U.U entre LAS MARGARITAS y QUAUHTEMOC de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. según comprobante N° 5799 de fs. 7.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comuníquese a la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.  
ABAUD

#### **RESOLUCION N° 425 (07 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 16 de mayo de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. en el sector comprendido por las calles LAMADRID entre AVDA.J.J.PASO y VIEYTES de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. según comprobante N° 5800 de fs. 7.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comuníquese a la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.  
ABAUD

#### **RESOLUCION N° 426 (07 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 11 de Febrero de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. en el sector comprendido por las calles: ELISA entre ALDO y ADOLFO de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. según comprobante N° 5798 de fs. 7.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de resoluciones, Boletín Municipal y notifíquese a la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.  
ABAUD

#### **RESOLUCION N° 427 (07 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 16 de mayo de 2016 la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. en el sector comprendido por las calles ROSALES entre LANZILOTA y DON ORIONE de esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de contrato efectuado por la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. según comprobante N° 5870 de fs. 7.-

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comuníquese a la Empresa INGENIERIA GAMAR S.A. con domicilio en la calle Moreno N° 3750 e inscripta en el REOP bajo matrícula CD178 por el Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas. Intervengan Contaduría y Tesorería de E.N.O.S.U.R. a los fines previsto en el Artículo 2º de la presente. Cumplido vuelta.  
ABAUD

#### **RESOLUCION N° 428 (07 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º: Aceptar con fecha 26 de mayo de 2016, la Recepción Definitiva de la obra de “Extensión para la provisión de gas natural” efectuada por la Empresa ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L. de acuerdo a los proyectos: 04-003329-00-06, 04-005554-00-14 y 04-005568-00-14 de fs. 3, 6 y 9, en el sector comprendido por las calles: D. ALIGHIERI entre STROBEL y P.CARDIEL, STROBEL entre ALIGHIERI y R. DE SUDAFRICA, R. DE SUDAFRICA entre STROBEL y G. REJON y G. REJON entre R. DE

SUDAFRICA y ALIGHIERI, PIRAN entre J. ZACAGNINI y ARROYO LA TAPERA y 489 entre 14 y 16, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º: Autorizar la devolución del Depósito de Garantía de Contrato efectuado por la Empresa ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L., según comprobante N° 5918 de fs. 12.

ARTÍCULO 3º: Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comuníquese a la Empresa ALBERTO PALMISCIANO E HIJOS S.R.L. con domicilio en la calle Aguirre N° 7050 e inscrita en el REOP bajo matrícula CD 189.

Intervengan Contaduría y Tesorería del E.N.O.S.U.R. a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente.

Cumplido vuelva.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 429 (07 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º.- Encomendar desde el 11 al 31 de julio de 2016, ambas fechas inclusive, al agente EDUARDO LANGDON SAGASTA – Legajo N° 21751/1 (C.F. 1-30-00-01) - Cargo JEFE DE DIVISIÓN, la firma y despacho de la Jefatura del DEPARTAMENTO ESPACIOS VERDES.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notificar por la Dirección de Personal.-

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 430 (07 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º.- Encomendar desde el 25 de julio y hasta el 7 de agosto de 2016, ambas fechas inclusive, al agente CLAUDIO JAVIER ROMEO – Legajo N° 20604/1 Cargo CAPATAZ II (C.F. 6-11-70-01), la firma y despacho del Departamento Higiene Urbana, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Oficial y notificar por la Dirección de Personal.-

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 431 (12 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 16/2016, para la “ADQUISICIÓN DE motor trifásico y repuestos para cinta transportadora”, cuya apertura fuera efectuada el día 23 de junio de 2016, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válidas las propuestas de las firmas DESARROLLO DE EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.; BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L..

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Concurso de Precios N° 16/2016, para la “ADQUISICIÓN DE motor trifásico y repuestos para cinta transportadora”, por menor precio y cumplir con lo solicitado por el Pliego de Bases y Condiciones, a la firma BANDAS Y TRANSMISIONES MOURAS S.R.L, los renglones 1, 2 y 3 de la Solicitud de Cotización Nro 340 - por un monto total de pesos sesenta mil ciento cuarenta con 00/100 (\$ 60.140,00.-).

ARTÍCULO 4.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 432 (12 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.-Aprobar el Segundo Llamado a Licitación Privada N° 06/16 para la “ADQUISICION DE HERRAMIENTAS” con destino a Dependencias del Ente, cuya apertura fuera efectuada el día 15 de junio de 2016 a las 11 hs..

ARTÍCULO 2.- Declarar válida las propuestas de las firmas: ABETE Y CIA. S.A. y FONTFREDA HNOS S.A..

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 06/2016, para la “ADQUISICION DE HERRAMIENTAS” con destino a Dependencias del Ente, por un monto total de pesos setenta y dos mil doscientos dos con 30/100 (\$ 72.202,30.-) , a las firmas, por los montos y conforme el siguiente detalle:

Por menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones:

- A la firma FONTFREDA HNOS. S.A
- Renglones 1, 3, 4, 8 al 15, 17, 18, 21 al 31, 33 al 36 de la Solicitud de Cotización Nro. 305, por un total de \$ 14.725,42.-
- Renglones del 1 al 24, del 26 al 29, del 33 al 50, 52, 53, 56 al 60, 62, 65, 66, 68, 71, 78 al 80, 87, 88, 91, 99, 107, 108, 112 de la Solicitud de Cotización Nro. 306, por un total de \$ 24.914,49.-

- Renglones 1 y 3 de la Solicitud de Cotización Nro. 304 por un monto total de \$ 3.898,95.-
- A la Firma ABETE Y CIA. S.A.
- Renglones 2, 5, 6, 7 y 16 de la Solicitud de Cotización Nro. 305 por un total de \$ 8.515,52.-
- Renglones 30, 63, 64, 89, 98, 110 de la Solicitud de Cotización Nro. 306 por un total de \$ 20.147,92.-

ARTÍCULO 4.- No adjudicar por superar ampliamente al Presupuesto Oficial:

- Renglón 19 de la Solicitud de Cotización Nro. 305.-
- Renglones 25, 67 y 90 de la Solicitud de Cotización Nro. 306.-

ARTÍCULO 5.- Requerir de las firmas adjudicatarias que constituyan dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, a pedido de parte, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto adquirido.

ARTÍCULO 6.- Autorizar las devoluciones de los Depósitos de Garantía de Oferta a las Firmas: ABETE Y CIA S.A.C - Póliza de Caucción n° 194.934 - COSENA SEGUROS S.A. y FONTFREDA HNOS. S.A. – Póliza de Caucción n° 1336088 – RSA Aseguradora de Créditos y Garantías, una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 5.

ARTÍCULO 7.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 8.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 433 (13 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 19/2016, para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CALDERA EN ESCUELA PROVINCIAL N° 4” – Ubicación: Castelli n° 5745 de la Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura se llevará a cabo el día 27 de Julio de 2016 a las 12,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 434 (13 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Licitación Privada N° 10/2016, para la “PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CALEFACTORES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES”, cuya apertura se llevará a cabo el día 05 de julio de 2016 a las 10,00 horas. Presupuesto oficial pesos setecientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y dos con 80/100 (\$ 774.892,80).

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras.

ABAUD

## RESOLUCION N° 435 (13 de Julio de 2016)

ARTÍCULO 1º.- Trasladar, a partir de la fecha de su notificación, al agente JUAN JOSE DUTRA - Legajo N° 27401/1 - Cargo OFICIAL (C.F. 6-09-70-01) - Módulo 48 horas semanales - dependiente del Ente de Obras y Servicios Urbanos:

DE LA: DIRECCION DE GESTION DE RESIDUOS – PLANTA DE SEPARACION DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

AL: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

ARTÍCULO 2º.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-  
ABAUD

## RESOLUCION N° 436 (14 de Julio de 2016)

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa CABLEVISION S.A. (MULTICANAL), de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en:

- Construcción de tres cámara subterráneas
- Tendido de cañería subterránea
- Tendido de cables

En el sector comprendido por:

- *AVDA. INDEPENDENCIA entre BELGRANO y MORENO (vereda par).*
- de acuerdo a lo indicado en fs. 9, del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- b) Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278.  
Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- c) Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- d) Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- e) Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- f) Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.



ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo al labrado del Acta de Inicio de Obra y a la iniciación de los trabajos, la Empresa CABLEVISION S.A., deberá designar por nota un Representante Técnico indicando un teléfono para tener comunicación con él mismo las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En los sectores donde se realicen tareas de tendidos subterráneos se deberán respetar las rampas existentes para discapacitados, en caso de rotura se deberá rehacer a nuevo la totalidad de la rampa, respetando forma y materiales utilizados.

ARTÍCULO 6°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 7°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 8°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 9°. - Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

EPA/ndd.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 437 (14 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el *tendido de cañería subterránea y construcción de una cámara subterránea*, en el sector que a continuación se detalla:

- AVDA. INDEPENDENCIA entre FALUCHO y GASCON.

de acuerdo al plano obrante a fs. 3 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- g) Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- h) Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

- i) Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.
- j) Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones

y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

- k) Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- l) Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del Acta de Inicio de Obra correspondiente.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente autorización no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.  
EPA/sb.  
ABAUD

#### **RESOLUCION N° 438 (14 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°. - Conceder permiso a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el *tendido de cañería subterránea y construcción de una cámara subterránea*, en el sector que a continuación se detalla:

- AVDA. COLON entre H. YRIGOYEN y MITRE.

de acuerdo al plano obrante a fs. 2 del presente expediente.

ARTÍCULO 2°. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- m) Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional "Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción". Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- n) Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - "Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública" - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278. Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:
  - b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.
  - b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.
- o) Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanqueo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la

circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

- p) Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.
- q) Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.
- r) Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3°. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., deberá solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del Acta de Inicio de Obra correspondiente.

ARTÍCULO 4°. - La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5°. - En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente autorización no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1° de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6°. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7°. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8°. - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.  
ABAUD

#### **RESOLUCION N° 439 (14 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar la factura n° 1025-00000007, presentada por la Empresa Transportes 9 de Julio S.A., por la suma de pesos cuarenta y cinco millones seiscientos treinta y ocho mil cincuenta y siete con 12/100 (\$ 45.638.057,12) - en el marco de la Ordenanza n° 22.384 -Licitación Pública n° 19/15 - Decreto N° 3322/15- durante el mes de JUNIO de 2016, por los siguientes servicios:

- Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios;
- Recolección de Residuos Sólidos de poda, muebles, equipos y otros (montículos).
- Limpieza de playas y sector costero, corte de pasto. Limpieza y corte pasto en cementerios, servicio de contenedores y cuadrilla de respuesta rápida.
- Barrido Manual de calles y avenidas.
- Barrido mecánico y Barrido mixto de calles y avenidas.

ARTÍCULO 2.- Descontar en concepto de servicios no prestados por actas labradas durante el mes de Junio de 2016, la suma de pesos seis mil trescientos cincuenta con 99/100 (\$ 6.350,99).

ARTÍCULO 3.- Descontar en concepto de servicios no prestados por paro de actividades correspondiente al día 09 y 10 de Junio de 2016, la suma de pesos quinientos veintisiete mil cuatrocientos ochenta y uno con 65/100 (\$ 527.481,65).

ARTÍCULO 4.- Retener en forma preventiva la suma de pesos ciento cuatro mil seiscientos cincuenta y dos con 80/100 (\$ 104.652,80), conforme lo establecido por el Art. 3.7 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal. Para su notificación y demás efectos intervenga la Dirección de Gestión de Residuos. Tome conocimiento la Contaduría Municipal y la Secretaría de Economía y Hacienda.

ABAUD

**RESOLUCION N° 440 (14 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Abonar a la Señora Susana H. Roperto - DNI 4.845.395, la suma de pesos seiscientos (\$ 600.-), como única y total indemnización por los daños ocasionados a su vivienda sita en Catamarca n° 735 1° A, de esta Ciudad, conforme facturas obrantes a fs. 12 del expediente 663-R-2016, cpo1 y por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría del Ente a abonar la suma indicada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente el gasto que demande el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 4.-Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, notifíquese a la recurrente. Intervengan Contaduría y Tesorería.-  
ABAUD

**RESOLUCION N° 441 (14 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 20/2016, para la “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CENTRAL TELEFÓNICA”, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de Julio de 2016 a las 10,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.-La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.  
ABAUD

**RESOLUCION N° 442 (15 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas en el mes de Junio del año 2016, a los agentes del Departamento Higiene Urbana que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de resoluciones; al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I

Dep. Higiene Urbana

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO
9206	STACI, JORGE ERNESTO	15-18-74-01	SUPERVI. DE INSPECTORES
16516	ECHEVARRIA, JULIO MARCELO	5-18-74-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO
17387	CORDOBA, CLAUDIO NORBERTO	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
17388	ACOSTA, ARMANDO OSCAR	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
17393	RUSEÑOL, FRANCISCO CARLOS	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
17685	RUSEÑOL, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
18384	RAMOS, JUAN CARLOS	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
20588	ARMENANTE, MARCELO FABIAN	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
20604	ROMEO, CLAUDIO JAVIER	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
20605	TAILOR, RAUL GERARDO	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL

20607	PEDRAZA, JUAN CARLOS	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
22583	CASTILLO, VICTOR OSVALDO	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
23458	RIVAS, GUILLERMO OSCAR	6-12-66-02	CONDUCTRO IV
24028	GRECZKO, WALTER ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
24263	CHAVEZ, ANGEL OSCAR	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
24496	PARRAGA, CRISTIAN HECTOR	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
25205	ALVAREZ, DIEGO JULIAN	6-14-70-02	COND. De EQUIPOS ESPECIALES
25210	GARCIA, OMAR DELFIN	4-20-74-01	TECNICO ESPECIALIZADO IV
26236	PELUSO, CRISTIAN ALEJANDRO	6-13-66-02	CAPATAZ I
27076	SEQUEIRA, MARCOS ARIEL	6-13-66-02	CAPATAZ I
27319	FAVINI, MATIAS MANUEL	5-10-66-01	SEC. ADMINISTRATIVO
17885	FAIENZO, SERGIO DANIEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL
27394	CALABRESE, FABIAN	6-09-66-01	OFICIAL
27397	CAMEJO, WALTER	6-12-66-01	MAESTRO DE OFICIO
27418	DUARTE, PABLO ADOLFO	6-09-66-01	OFICIAL
27935	BUÑIRGO MONTENEGRO, CARLOS	6-05-66-02	OBRERO
29006	DUTRA, MAXIMILIANO	6-05-66-02	OBRERO
31063	CURCUY, ALEJANDRO GABRIEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
31084	PELUSO, CRISTIAN EZEQUIEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
31474	ISLAS,LUCAS GABRIEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
31547	MALFA, PABLO SEBASTIAN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
31424	RODRIGUEZ, JUAN MARTIN	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
13215	CAMPANA, GUSTAVO	6-18-71-01	CAPATAZ GENERAL
31572	GRIEGO, DAMIAN ALBERTO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
31886	GOPAR, JORGE	6-01-66-01	OBRERO INICIAL
17390	STEFANELLI, VICENTE	6-18-70-01	CAPATAZ GRAL.
17286	DEMATTEI, SERGIO ESTEBAN	4-18-69-01	TECNICO IV
27398	DALPRATO, MARTIN	6-09-66-01	OFICIAL

ABAUD

**RESOLUCION N° 443 (15 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales, realizadas en el mes de Junio de 2016, por los agentes de Control de Plagas que se detallan en el anexo I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al registro de resoluciones; al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I

Div. Control de Plagas
------------------------

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO
--------	-------------------	------	-------

17711	BRUCETTA, CLAUDIO	4-18-69-1	TECNICO IV
18342	DÀDDERIO, JORGE	3-21-69-15	LIC. EN SERVICIO SOCIAL ESPECIALIZ.
14911	SUFFREDINI, CLAUDIA	4-18-74-1	TECNICO IV

ABAUD

**RESOLUCION N° 444 (15 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Horno Crematorio que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones; al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I

HORNO CREMATORIO
------------------

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXTRAS días
				50%
27328	BERESIARTE, GERMAN EVARISTO	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27988	ROMAGNOLI, JULIO ANGEL	6-7-66-01	MEDIO OFICIAL	
26237	SOSA, IVAN MANUEL	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27073	FALLONI, JOSE MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27288	SANCHEZ, ARIEL RICARDO	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27291	ORTIZ, LUIS MARIA	6-13-66-02	CAPATAZ I	
19905	ISLAS, ELSA INES	5-18-00-01	SUPERIOR ADMINISTRATIVO	

ABAUD

**RESOLUCION N° 445 (15 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Loma que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al registro de Resoluciones; al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.-

ANEXO I

CEMENTERIO LOMA
-----------------

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS EXT
				50%
12524	GARCIA, OSVALDO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
20220	CEBALLES, OSCAR	06-15-66-01	CAPATAZ II	
26238	AUDIERI, ADRIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I	
26337	ORELLANA, CLAUDIO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	
32094	MAZZOCONI, FRANCO	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	
32102	ALARCON, VICTOR	6-13-66-02	CAPATAZ I	

ABAUD

**RESOLUCION N° 446 (15 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3°.- Dar al Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

CEMENTERIO PARQUE				
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS
				50%
12528	VALLEDOR, LUIS ALBERTO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
16556	VILLALBA, OMAR DOMINGO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERI. ADMINISTRATIVO	20
16400	PLANA, RAUL SERGIO	6-15-69-01	CAPATAZ II	2
18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	
18854	MENDIBURU, JUAN CARLOS	6-15-71-01	CAPATAZ II	
19234	PANARIO, VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
20597	DALPRATO, PEDRO LUIS	6-15-71-01	CAPATAZ II	
24137	MORRO, MATIAS JAVIER	6-15-69-01	CAPATAZ II	
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	4-18-69-01	TECNICO IV	20
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV	52
25834	PEREZ, MARIO FERNANDO	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27074	LORENZO, SERGIO MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II	2
27289	VILAS J. FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27290	SERI PATRICIO ALFREDO	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-05-66-02	OBRERO	
31964	SALAS, JUAN MANUEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	

ABAUD

**RESOLUCION N° 447 (18 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Cotizaciones y Especificaciones y demás documentación elaborada por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Llamar a Concurso de Precios N° 21/2016, para la "ADQUISICIÓN DE insumos de ELECTRICIDAD", cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Julio de 2016 a las 11,00 horas.

ARTÍCULO 3.- Conformar una Comisión de Estudio de Ofertas y Adjudicación para el presente Concurso con un representante de las siguientes áreas: Contaduría, Oficina de Compras y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones; para su notificación y demás efectos intervenga la Oficina de Compras. Comuníquese al Boletín Municipal.

ABAUD

**RESOLUCION N° 448 (18 de Julio de 2016)**

ARTICULO 1.- Autorízase la reanudación de las tareas relacionadas con el avance de obra, a partir del día 1 de abril de 2016, en la Obra "INSTALACION ASCENSOR Y SALIDA DE EMERGENCIA – CENTRO

DE GESTION COMUNAL – AREA SUROESTE”, ubicada en la calle Juan B. Justo esq. Reforma Universitaria, de esta ciudad, a cargo de la Empresa ISTRIA S.A. por la razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 2.- Convalidase la suspensión, desde el 01 de junio de 2014 al 31 de marzo de 2016, toda la actividad relacionada con el avance de obra en la Obra “INSTALACION ASCENSOR Y SALIDA DE EMERGENCIA – CENTRO DE GESTION COMUNAL – AREA SUROESTE”, ubicada en la calle Juan B. Justo esq. Reforma Universitaria, de esta ciudad, por la razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTÍCULO 3.- La Empresa deberá adecuar el Plan de Trabajos a las modificaciones de plazo de Obra que correspondan a esa fecha.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 449 (20 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza N° 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en el *tendido de cañería subterránea y construcción de una cámara subterránea*, en el sector que a continuación se detalla:

- ARENALES entre Avda. COLON y Bvard. MARITIMO.

de acuerdo al plano obrante a fs. 17 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º. - La mencionada Empresa para la ejecución de dichos trabajos deberá ajustarse a los siguientes recaudos:

- s) Normas Generales: Todas las tareas que se realicen en la vía pública, respetarán las medidas de seguridad estipuladas en el Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional “Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción”. Deberán señalizarse, vallarse o cercarse las áreas de trabajo para evitar que se vea afectada la seguridad de peatones, vehículos y de los trabajadores.
- t) Señalización: Será de aplicación la Ordenanza N° 8610 - “Reglamento de señalamiento para desvío y/o advertencia de obras en la vía pública” - y su modificatoria la Ordenanza N° 12.278.  
Complementariamente, la Empresa recurrente cumplirá con las siguientes condiciones:

b1) El responsable de los trabajos indicará los sitios a señalar y las características de la señalización a colocar, según las particularidades de la obra. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, tarjetas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

b2) Las señales visuales serán confeccionadas en forma tal que sean fácilmente visibles a distancia y en las condiciones que se pretenden sean observadas. Se utilizarán leyendas en idioma español, pictogramas, que no ofrezcan dudas en su interpretación y usando colores contrastantes con el fondo.

u) Ocupación de veredas y calzadas: Cuando se trabaje en las veredas y calzadas, la tierra y escombros extraídos durante el zanjeo y excavaciones serán depositados en cajones de madera o metal desarmables y con juntas eficientes del largo que se estime conveniente y de un ancho no mayor de un (1) metro. Podrán utilizarse contenedores o bolsas debiendo cumplir con las condiciones de garantizar la circulación de vehículos y/o peatones en el lugar donde se emplacen, procediendo a señalizarlos convenientemente. En veredas se dejarán circulaciones o pasos libres de (1) un metro de ancho contados a partir de la línea municipal, señalizándose con carteles adecuados y colocando una protección (baranda, cerco, etc.), además se dejará libre un (1) metro por cada cinco (5) metros ocupados a los fines de facilitar la circulación de peatones. En las esquinas, cuando se practiquen pozos de ataque para efectuar cruces mediante el uso de tunelera, los mismos deberán estar protegidos mediante un cerco perimetral, debiendo contar con la señalización correspondiente. En todos los casos se garantizará el libre escurrimiento superficial de las aguas de lluvia.

v) Zanjas abiertas: Las zanjas efectuadas no podrán permanecer más de 24 horas abiertas, en caso que razones de fuerza mayor, debidamente justificadas, no permitan su tapado dentro de la jornada diaria laboral, deberán ser cubiertas con tapas ciegas, de resistencia suficiente, para permitir el paso de peatones y vehículos y aseguradas para que no puedan ser removidas por agentes extraños o fenómenos atmosféricos.

w) Señalamiento Nocturno: Durante la noche deberán colocarse señales reglamentarias que indiquen la realización de los trabajos y el peligro por medio de carteles y balizas con luces rojas de atención e iluminación de los carteles.

x) Reparación de veredas: La reparación de las veredas se efectuará, previo compactado mecánico del terreno en capas de 0,20 m, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el cierre de las zanjas. Se reconstruirá un contrapiso de hormigón de 300 kg/m<sup>3</sup> de cemento y 0,10 m de espesor y sobre éste un solado de similares características al existente.

ARTÍCULO 3º. - Otórgase un plazo de sesenta (60) días para la terminación total de los trabajos, dejándose establecido que, previo a la iniciación de los trabajos la Empresa TELMEX ARGENTINA S.A., deberá



solicitar por nota y con VEINTICUATRO (24) horas de anticipación la intervención del Departamento Control de Obras de Gas y Electromecánicas para el labrado del Acta de Inicio de Obra correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- La Empresa deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma.

ARTÍCULO 5º.- En virtud de la vigencia de la Ordenanza N° 17.427, los trabajos autorizados por la presente autorización no deberán ejecutarse durante el período comprendido entre el 1º de diciembre y el 31 de marzo de cada año.

ARTÍCULO 6º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que colisionen con las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 7º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTÍCULO 8º. - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 450 (20 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 14/2016, para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL DE ALEROS Y PLUVIALES EN JARDIN MUNICIPAL N° 14", ubicado en la calle Ameghino n° 385 de esta ciudad, cuya apertura fuera efectuada el día 13 de Julio de 2016 a las 12,00 hs.

ARTÍCULO 3.- Declarar válidas las propuestas correspondientes a las firmas HERNANDEZ ALBERTO ABEL, BICCO JUAN OSMAR, CUADRADO MIRTA NOEMI, MOLINA SERGIO Y GONZALEZ SARABIA REYNALDO.

*ARTÍCULO 4.- Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 14/2016, para la ejecución de la Obra: : "REPARACIÓN INTEGRAL DE ALEROS Y PLUVIALES EN JARDIN MUNICIPAL N° 14", por menor precio y ajustarse a lo solicitado a la firma BICCO JUAN OSMAR por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto total de doscientos ocho mil cinco con 00/100. (\$ 208.005,00.-).*

ARTÍCULO 5.- Requerir de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, el cual será devuelto una vez dictado el acto administrativo que recepcione provisoriamente la obra e indique su reintegro.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría tomara los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal; intervenga para su notificación y demás efectos la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento la Dirección de Obras Públicas.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 451 (20 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.-Reconocer el servicio de Mantenimiento de Horno Crematorio y Mantenimiento de Autoelevador de Ataúdes prestado por la firma JULIO BRANDA (Soluciones Técnicas Integrales), en el mes de ABRIL 2016, por la suma de pesos treinta y siete mil trescientos (\$ 37.300.-), de acuerdo a los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Contaduría a abonar la cantidad de pesos treinta y siete mil trescientos (\$ 37.300.-), por los servicios detallados en el artículo primero.

ARTÍCULO 3.- La Contaduría tomará los recaudos pertinentes para imputar a la partida correspondiente la erogación que demande lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4.-Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal; para su notificación y demás efectos, intervenga Contaduría.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 452 (20 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 13/2016, para la ejecución de la Obra: “CEGADO DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA EN ESCUELA PROVINCIAL EP N° 44”, ubicada en la Av: Antártida Argentina Km 12,5 de esta ciudad, cuya apertura fuera efectuada el día 13 de Julio de 2016 a las 11,00 hs.

ARTÍCULO 3.- Declarar válidas las propuestas correspondientes a las firmas CUADRADO MIRTA NOEMI, HERNANDEZ ALBERTO ABEL, BICCO JUAN OSMAR Y GONZALEZ SARABIA REYNALDO.

*ARTÍCULO 4.- Adjudicar el llamado a Contratación Directa N° 13/2016, para la ejecución de la Obra: : “CEGADO DE POZO Y CONSTRUCCIÓN DE CÁMARA EN ESCUELA PROVINCIAL EP N° 44”, a la firma GONZALEZ SARABIA REYNALDO por menor precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto total de pesos setenta y siete mil setecientos con 00/100. (\$ 77.700.-).*

ARTÍCULO 5.- Requerir de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, el cual será devuelto una vez dictado el acto administrativo que recepcione provisoriamente la obra e indique su reintegro.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría tomara los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal; intervenga para su notificación y demás efectos la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería. Tome conocimiento la Dirección de Obras Públicas.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 453 (20 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 07/2016, para la “ADQUISICIÓN DE CALZADO” para el personal operativo del Ente, cuya apertura fuera efectuada el día 15 de julio de 2016 a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Declarar válida la propuesta de la firma TKW SA.

*ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Licitación Privada N° 07/2016, para la “ADQUISICIÓN DE CALZADO” para el personal operativo del Ente, por un monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 34.086,00.-), por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones – el renglón 1 de la solicitud de cotización n° 356 - a la firma TKW S.A.*

ARTÍCULO 4.- Declarar desierto el Renglón 3 de la Solicitud de Cotización n° 339.

ARTÍCULO 5.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificada de la presente adjudicación, depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado, el que será devuelto, a pedido de parte, una vez entregada de conformidad la totalidad del producto adquirido.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 454 (22 de Julio de 2016)**

ARTICULO 1°.- Autorizar las economías producidas durante el transcurso de la Obra que representa un 18,35% del monto total del contrato de la Obra “AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL CENTRO OPERATIVO ROSALES” - Ubicación: Rosales n° 10189, ciudad de Mar del Plata, a cargo de la firma MC Construcciones de Mirta Cuadrado

ARTICULO 2°.- Convalidar la recepción provisoria de fecha 29 de Enero de 2014 y la recepción definitiva de fecha 30 de Junio de 2014, de la Obra “AMPLIACIÓN RED DE GAS NATURAL CENTRO OPERATIVO ROSALES” - Ubicación: Rosales n° 10189, ciudad de Mar del Plata, a cargo de la firma MC Construcciones de Mirta Cuadrado.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería del Ente a devolver las garantías oportunamente ingresadas, de acuerdo a lo normado en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Resoluciones, Boletín Municipal y notifíquese. Intervenga Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 455 (22 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el llamado a Contratación Directa N° 12/ 2016, para la ejecución de la Obra: “RECONEXIÓN DE GAS ENVASADO Y VERIFICACION DE CALDERA EN JARDIN PROVINCIAL N° 937” – Ubicación: Alberti y Nasser, de la Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 13 de julio de 2016 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 3.-Declarar válida la propuesta de la firma MC CONSTRUCCIONES de Cuadrado, Mirta Noemi.

ARTÍCULO 4.- Efectuar un Segundo Llamado a Contratación Directa n° 12/16, para la ejecución de la Obra “RECONEXIÓN DE GAS ENVASADO Y VERIFICACION DE CALDERA EN JARDIN PROVINCIAL N° 937” – Ubicación: Alberti y Nasser, de la Ciudad de Mar del Plata, por existir una única firma oferente y superar el Presupuesto Oficial, cuya apertura se llevará a cabo el día 29 de Julio de 2016 a las 13,00 horas.

ARTÍCULO 5.- Invitar a participar a las firmas del ramo.

ARTÍCULO 6.- La Contaduría del Ente adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 7.- Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal, intervenga para su notificación la Dirección de Obras Públicas y demás efectos Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 456 (26 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Compulsa de Precios - Segundo llamado - para la obra “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PROVINCIAL N° 41” – UBICACIÓN: Marconi N° 2702 de la Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de julio 2016, a las 12:00 horas.

ARTÍCULO 2.- Aceptar como válidas las propuestas correspondientes a las firmas: OLIVERA NESTOR OSCAR, CUADRADO MIRTA NOEMI y CABALLERO DANIEL.

ARTÍCULO 3.- Adjudicar el Segundo llamado a Compulsa de Precios, para la obra “REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN ESCUELA PROVINCIAL N° 41” – UBICACIÓN: Marconi N° 2702 de la Ciudad de Mar del Plata, a la firma OLIVERA NESTOR OSCAR, por un monto total de pesos veintidós mil (\$ 22.000.-), por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 4.- Requerir de la firma adjudicataria que constituya dentro de los cinco (5) días de notificados de la presente adjudicación, Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total adjudicado, el que será devuelto una vez cumplidas la totalidad de las obligaciones emergentes y de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 5.- La Contaduría del Ente tomará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida correspondiente la erogación que demande la presente Resolución.

ARTÍCULO 6.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, para su notificación intervenga la Oficina de Compras, Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 457 (26 de Julio de 2016)**

ARTICULO 1º. - Conceder permiso a la Empresa DISAB SUDAMERICANA S.A., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nro. 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la *realización de dos pozos monitores para la colocación de freatímetros*, en el sector que a continuación se detalla:

✓ Avda. CHAMPAGNAT entre 25 DE MAYO y Avda. P. LURO.  
de acuerdo con el plano obrante a fs. 11 del presente expediente.

ARTICULO 2º. - La mencionada Empresa, para la ejecución de dichos trabajos deberá tener en cuenta la Ordenanzas Nros. 8.610 y 12.278 y ajustarse a los siguientes recaudos:

- a) Vallado perimetral y señalización diurna y nocturna.
- b) Acondicionamiento de pasarela para peatones.
- c) Acondicionamiento de tierra y escombros en cajones tal que permita circulación de peatones y no obstruya desagües pluviales.
- d) Acondicionamiento de materiales de construcción dentro del perímetro vallado.

ARTICULO 3º. - Otorgar un plazo de (30) treinta días para la terminación total de los trabajos, a partir del inicio efectivo luego de la correspondiente autorización de Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán S.E.

**ARTICULO 4º.** - La presente autorización se encuentra supeditada al total cumplimiento de las normas municipales y provinciales por parte de la citada Empresa.

**ARTÍCULO 5º.** - La Empresa DISAB SUDAMERICANA S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma, indicando el nombre de la empresa autorizada por OSSE y un nro. de teléfono de emergencia habilitado durante las 24 hs.

**ARTICULO 6º.** - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

**ARTICULO 7º.** - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que sean y puedan ser afectadas por las instalaciones de referencia.

**ARTÍCULO 8º.** - Dese al Registro de Resoluciones y notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 458 (26 de Julio de 2016)**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y las Especificaciones Técnicas elaboradas por la Oficina de Compras.

**ARTÍCULO 2.-** Aprobar el Segundo llamado a Contratación Directa N° 11/2016, para la ejecución de la Obra: "RECONEXION DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN ESCUELA SECUNDARIA PROVINCIAL N° 17" – Ubicación: Av. J. P. RAMOS n° 615, de la Ciudad de Mar del Plata, cuya apertura fuera efectuada el día 19 de julio de 2016 a las 11:00 hs..

**ARTÍCULO 3.-** Declarar válida la propuesta de la firma MC CONSTRUCCIONES de Cuadrado, Mirta Noemí.

**ARTÍCULO 4.-** Adjudicar el Segundo llamado a Contratación Directa N° 11/2016, para la ejecución de la Obra: "RECONEXION DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL EN ESCUELA SECUNDARIA PROVINCIAL N° 17" – Ubicación: Av. J. P. RAMOS n° 615, de la Ciudad de Mar del Plata, por única oferta válida y no superar el Presupuesto Oficial a la firma MC COSTRUCCIONES de Mirta Noemí Cuadrado por pesos treinta y cinco mil ciento setenta y cinco (\$ 35.175.-).

**ARTÍCULO 5.-** Requerir de la firma adjudicataria que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente adjudicación efectúe depósito de garantía de contrato equivalente al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado, el cual será devuelto una vez dictado el acto administrativo que recepcione provisoriamente la obra e indique su reintegro.

**ARTÍCULO 6.-** La Contaduría tomara los recaudos pertinentes a fin de afectar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande la ejecución de la presente contratación.

**ARTÍCULO 7.-** Dese al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal, intervenga para su notificación la Dirección de Obras Públicas y demás efectos Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería.

ABAUD

#### **RESOLUCION N° 459 (26 de Julio de 2016)**

**ARTICULO 1º.** - Conceder permiso a la Empresa DISAB SUDAMERICANA S.A., de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Nro. 886 y Decreto N° 1452/87, para llevar a cabo los trabajos consistentes en la *realización de tres pozos monitores para la colocación de freatímetros*, en el sector que a continuación se detalla:

✓ TUCUMAN esquina ALBERTI.  
de acuerdo con el plano obrante a fs. 11 del presente expediente.

**ARTICULO 2º.** - La mencionada Empresa, para la ejecución de dichos trabajos deberá tener en cuenta la Ordenanzas Nros. 8.610 y 12.278 y ajustarse a los siguientes recaudos:

- e) Vallado perimetral y señalización diurna y nocturna.
- f) Acondicionamiento de pasarela para peatones.
- g) Acondicionamiento de tierra y escombros en cajones tal que permita circulación de peatones y no obstruya desagües pluviales.
- h) Acondicionamiento de materiales de construcción dentro del perímetro vallado.

**ARTICULO 3º.** - Otorgar un plazo de (30) treinta días para la terminación total de los trabajos, a partir del inicio efectivo luego de la correspondiente autorización de Obras Sanitarias Mar del Plata – Batán S.E.

**ARTICULO 4º.** - La presente autorización se encuentra supeditada al total cumplimiento de las normas municipales y provinciales por parte de la citada Empresa.

ARTÍCULO 5º.- La Empresa DISAB SUDAMERICANA S.A. deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 742/13, la cuál establece el uso obligatorio del cartel de obra y vallas, con las características indicadas en Anexos I y II de la misma, indicando el nombre de la empresa autorizada por OSSE y un nro. de teléfono de emergencia habilitado durante las 24 hs.

ARTICULO 6º. - Fijar en trescientos sesenta (360) días la vigencia de la presente autorización. Si vencido el plazo no se han dado comienzo a los trabajos, la misma caducará automáticamente.

ARTICULO 7º. - Dejar expresamente aclarado que la autorización otorgada por la presente, está condicionada al compromiso de la Empresa de efectuar el retiro o traslado de las instalaciones cuando las mismas afecten o restrinjan los derechos de los propietarios frente a cuyos inmuebles se ejecuten las obras o en circunstancias en que así lo exija la Municipalidad, con motivo de trabajos y obras públicas que sean y puedan ser afectadas por las instalaciones de referencia.

ARTÍCULO 8º. - Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal; notifíquese del presente por intermedio del Departamento Control Obras de Gas y Electromecánicas a la Empresa.

ABAUD

**RESOLUCION N° 460 (26 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1.- Otorgase una ampliación del Plazo de Obra de ochenta y nueve (89) días corridos quedando el plazo total en dos mil trescientos treinta y dos (2.332) días corridos finalizando el 8 de diciembre de 2.016 la Obra "SISTEMA DE ROMPEOLAS AISLADOS AL SUR DE PUNTA MOGOTES, OBRAS DE PROTECCION COSTERA Y RECUPERACION DE PLAYAS" Barrios Los Acantilados – San Carlos – San Patricio – Playa Serena, que está a cargo de la Empresa GERONIMO RIZZO S.A. – ALPA VIAL S.A. UTE, por la razones expresadas en el exordio de la presente.

ARTICULO 2.- La Empresa deberá adecuar el Plan de Trabajos a las modificaciones de Plazo de Obra que correspondan a esa fecha.

ARTÍCULO 3.- Dese al Registro de Resoluciones y al Boletín Municipal, intervenga la Dirección de Obras Públicas para su notificación a la Empresa, Departamento Costa Marítima de la DIPSOH y a la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Secretaría de Obras Públicas de Nación.

ABAUD

**RESOLUCION N° 461 (27 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Contaduría del Ente a efectivizar el pago de las horas extra laborales al 100% (cien por ciento), a los agentes del Departamento Cementerio Parque que se detallan en el Anexo I, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Dejar establecido que para los casos de emergencias que se susciten en el futuro, se establecerá el mismo régimen.-

ARTÍCULO 3º.- Dar al Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Comunicar por la Dirección de Personal.-

		ANEXO I		
	<b>CEMENTERIO PARQUE</b>			
LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	C.F.	CARGO	HS
				50%
12528	VALLEDOR, LUIS ALBERTO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
16556	VILLALBA, OMAR DOMINGO	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
16175	SILVA, LEANDRO FRANCISCO	5-18-00-01	SUPERI. ADMINISTRATIVO	20
16400	PLANA, RAUL SERGIO	6-15-69-01	CAPATAZ II	2
18642	LORENZO, MIGUEL ANGEL	6-18-70-01	CAPATAZ GENERAL	
18854	MENDIBURU, JUAN CARLOS	6-15-71-01	CAPATAZ II	
19234	PANARIO, VICTOR	6-18-69-01	CAPATAZ GENERAL	
20597	DALPRATO, PEDRO LUIS	6-15-71-01	CAPATAZ II	
24137	MORRO, MATIAS JAVIER	6-15-69-01	CAPATAZ II	
22910	VALENTINI, MARIANO MARTIN	4-18-69-01	TECNICO IV	20
24136	LONGHI, CARLOS DANIEL	4-18-69-01	TECNICO IV	52

25834	PEREZ, MARIO FERNANDO	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27072	PANARIO CIRIACO, VICTOR MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27074	LORENZO, SERGIO MIGUEL	6-09-66-03	REDUCIDOR	
27164	PEREZ de ARCE, HECTOR DAVID	6-15-66-01	CAPATAZ II	2
27289	VILAS J. FABIAN	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27290	SERI PATRICIO ALFREDO	6-13-66-02	CAPATAZ I	
27937	AGUYARO, JORGE ANDRES	6-05-66-02	OBRERO	
31964	SALAS, JUAN MANUEL	6-01-66-01	OBRERO INICIAL	

ABAUD

**RESOLUCION N° 462 (29 de Julio de 2016)**

ARTÍCULO 1°.- Encomendar, a partir del 1° de agosto de 2016 y mientras dure la Licencia del titular del cargo, la firma y despacho de mero trámite del DEPARTAMENTO TECNICO del Ente de Obras y Servicios Urbanos, al agente GUILLERMO DANIEL BROWN Legajo N° 16323/1 Cargo ARQUITECTO SUPERIOR - (C.F. 2-22-74-02), por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dar al Registro de Resoluciones, al Boletín Municipal y notificar por la Dirección de Personal.-  
ABAUD

**RESOLUCIONES DE EMDER**

Mar del Plata, 06 de julio de 2016.

Visto que la Jefatura de Compras solicita se le asigne a la agente GILDA MURACA - Legajo 32332 – Administrativo Inicial, la compensación por uso de vehículo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a la mencionada agente se le han encomendado la distribución de órdenes de compra, la búsqueda de presupuestos, así como de nuevos proveedores para ser incorporados a los registros, y tareas inherentes a las funciones de la Jefatura de Compras que requieren se realicen fuera de la dependencia, utilizando su vehículo personal para su concreción.

Que aproximadamente recorrerá 50 (cincuenta) kilómetros diarios, 6 días de la semana por lo que correspondería encuadrarlo en la categoría 3 según lo dispuesto en el Artículo 1° inc. 2 del Decreto 2030/14.

Que las funciones que se le han encomendado a la Agente Muraca las cumplía el agente FRANCISCO POMILIO – Legajo 28969 – y que por tal razón corresponde darle de baja al mencionado agente la Compensación por Uso de Vehículo que tiene asignada por Resolución N° 337/11.

Que la Contaduría del EMDER otorga factibilidad sobre la base de las previsiones contempladas en el Presupuesto de gastos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Dar de baja a partir del 30 de junio de 2016, la Compensación por Uso de Vehículo otorgada mediante Resolución 337/11 al Agente FRANCISCO POMILIO - Legajo 28969 - en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Otorgar a partir del 1° de julio de 2016, la Compensación por Uso de Vehículo – categoría 3 – Art.1° inc.2 del Decreto 2030/14 – a la agente GILDA MURACA – Legajo 32332 – Administrativo Inicial con 40 horas semanales, renovable automáticamente mientras cumpla los objetivos preestablecidos en el plan de tareas.

**ARTÍCULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículo 2° de la presente Resolución deberá imputarse a la U.E. 01-02-0-0-0-00 Actividad Central 01- Actividad 01- Inciso 3 – Partida Principal 7 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 0 (Viáticos) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 4°.-** Registrar, comunicar y dar intervención al Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

**REGISTRADO BAJO EL N° 280/2016**

Mar del Plata, 06 de julio de 2016

VISTO las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita el Programa Provincial de Subsidio a clubes, mediante Expediente N° 395/2014 – Cpo 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, se otorgaron apoyos económicos especiales a entidades deportivas, y personas vinculadas con el deporte, que colaboraron oportunamente en el desarrollo de los Juegos Buenos Aires La Provincia 2014.

Que conforme lo normado en el artículo tercero del mencionado acto administrativo cada entidad o persona física debe proceder a realizar rendición de cuentas de las sumas otorgadas, dentro del plazo de 60 días de la fecha de la efectiva entrega de fondos.

Que en atención al informe de la Contaduría del ente obrante en estas actuaciones, de fecha 27 de junio de 2016, ha efectuado rendición del subsidio otorgado el Club Atlético Banco Nación Argentina Mar del Plata, habiendo cumplido la entidad con la presentación de la documentación necesaria al efecto.

Que de los comprobantes adunados surge que el subsidio otorgado ha sido destinado a solventar gastos de infraestructura.

Que asimismo conforme se desprende de informe del Contador antes mencionado, se ha dado entero cumplimiento al cargo de rendición de las sumas recibidas por las entidades, conforme a lo establecido en el Decreto N° 652/82 y lo previsto por el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la Rendición de Cuenta efectuada por el Club Atlético Banco Nación Argentina Mar del Plata, con motivo del subsidio otorgado mediante Resolución N° 005 de fecha 08 de enero de 2015, y conforme lo establecido en el Decreto N° 652/82, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de Contabilidad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan Dirección de Gestión, Dirección General de Política Deportiva, Contaduría del EMDER y archivar.

**REGISTRADO BAJO EL N° 281/2016**

Mar del Plata, 06 de julio de 2016.

**Visto** que por Resolución N° 306/15 se le asignaron las funciones de Coordinadora del Escenario Cancha de Tenis a la Agente ADRIANA CECILIA COSTAGLIOLA – Legajo 31068 - y que la Dirección General de Infraestructura ha informado que se requiere dar por finalizadas dichas funciones a partir del 5 de julio del presente año; siendo que es facultad de esta Presidencia realizar los movimientos y reasignaciones de tareas del personal que se desempeña en el Ente, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Dar por finalizadas las funciones de Coordinadora del Escenario CANCHA DE TENIS a la Agente ADRIANA CECILIA COSTAGLIOLA - legajo 31068 asignadas por Resolución N° 306/15, a partir del 5 de julio de 2016.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar y notificar a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.

**REGISTRADO BAJO EL N° 282/2016**

Mar del Plata, 07 de julio de 2016.

**VISTO** la presentación efectuada por el Profesor Leonardo Etchechury, DOJO TAKESHI, mediante Nota registrada bajo N° 900 de fecha 08 de junio de 2016, y que corre por Exte. N° 246/2016 cpo. 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización del Torneo Regional de Judo “Día de la Independencia” durante el día 9 de julio en la franja horaria de 08.00 a 20.00 hs, organizado por el nombrado, en las instalaciones del Gimnasio “A” del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario efectúa la reserva del uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificara todo lo relativo al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar al Profesor Leonardo Etchechury DOJO TAKESHI, el uso del Gimnasio “A” del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización Torneo Regional de Judo “Día de la Independencia”, durante el día 9 de julio en la franja horaria de 08.00 a 20.00 hs, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas establecidas en el contrato en concepto de costos operativos que conforme lo informado por la Contaduría deberán imputarse en la Cuenta Tipo 12 - Clase 5 -Concepto 01 - Subconcepto 00 (Alquileres – Estadio Mundialista) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

**ARTICULO 4°.-** Registrar por la Dirección de Gestión comunicar e intervengan la Contaduría, Tesorería, Dirección de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario.

**REGISTRADO BAJO EL N° 283/2016**

Mar del Plata, 12 de julio de 2016.

**VISTO** las presentes actuaciones a través de las cuales se tramita la solicitud por parte de EDUCARE S.A. mediante Nota N° 301 de fecha 01 de marzo de 2016 y tramitada por Expediente N° 111/ 2016 – Cpo 01, y

**CONSIDERANDO:**

Que dicha institución solicita el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de realizar el “IX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MINI BASQUET OPEN SPORTS”.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura se reservan los días sábado 13 de agosto de 2016, en la franja horaria de 12.00 a 21.00 hs. y domingo 14 de agosto de 2016, de 09.00 hs. a 20.00 hs., para la realización del evento referido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente convenio en el cual se especificarán todas las circunstancias relativas al permiso otorgado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a EDUCARE SA el uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización del “IX ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MINI BASQUET OPEN SPORTS” el cual se desarrollará los días sábado 13 de agosto de 2016, en la franja horaria de 12.00 a 21.00 hs. y domingo 14 de agosto de 2016, de 09.00 hs. a 20.00 hs., por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas determinadas en el Artículo 1°, en concepto de pago de costos operativos, los que deberán imputarse, conforme lo informado por la



Contaduría del organismo en la Cuenta Tipo 12 - Clase 05 -Concepto 02 - Subconcepto 00 (**Alquileres-Polideportivo**), del Cálculo de Recursos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1º se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificarán todas las circunstancias relativas a los permisos a otorgar.

**ARTICULO 4º.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Dirección Gral. de Infraestructura la Contaduría, Tesorería del EMDER.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 284/2016**

Mar del Plata, 13 de julio de 2016

Visto el Expediente N° 217/2015 - Cpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones llevadas a cabo a los fines de optimizar el servicio de internet en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y en el Estadio “José María Minella”.

Que conforme surge de la Factura B N° 1022-52343226, de fecha 15 de junio de 2016, emitida por la empresa Cablevisión S.A. (FiberCorp) surge que corresponde abonar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 3.509.-) por los servicios de conectividad del mes de Julio de 2016.

Que la mencionada factura se encuentra debidamente conformada por el área Informática del ente, informando asimismo la Contadora del organismo la partida presupuestaria a la que se deberá imputar el gasto.

Que corresponde, a la Presidencia del Ente autorizar el mencionado gasto.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar a Cablevisión SA (FiberCorp), C.U.I.T. Nro. 30-573652084, la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS NUEVE (\$ 3.509.-) correspondiente a los servicios de conectividad durante el mes de Julio de 2016, conforme Factura B N° 1022-52343226, de fecha 15 de junio de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** El egreso que demande lo dispuesto en los artículos anteriores deberá imputarse a la partida Act. Central 01 - Act. 11 – Inciso 3 - Part.Princ. 1 - Part.Parc. 4 -Part.Subp. 0 (Teléfonos, Telex, Telefax) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3º:** Registrar, comunicar y a sus efectos sírvase intervenir la Dirección de Gestión, Contaduría y a Tesorería del EMDER.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 285/2016**

Mar del Plata, 14 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 249/2016 Cpo 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 10/2016 para la contratación del “Servicio de Transporte Juegos B.A. Etapa Regional”; y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que la Contaduría realiza la imputación presupuestaria correspondiente al gasto objeto del Concurso.

Que debe fijarse la fecha de apertura de Ofertas.

Por todo ello, en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 10/2016 para la contratación del “Servicio de Transporte Juegos B.A. Etapa Regional”, por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º.** Fijar el día 25 de julio de 2016 a las 11:00 horas como fecha de Apertura de Propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del EMDeR, sito en la calle De los Jubilados s/n – Complejo Natatorio de esta ciudad.

**ARTICULO 3º.** Designar a Alejandra Urquía, Directora de Deporte Social, para asesorar la evaluación de las ofertas

**ARTICULO 4º.** Imputar la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 120.500) a la partida 16.07.00.3.5.1. del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5º.** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Jefatura de Compras, Contaduría, y Tesorería del organismo.

**REGISTRADO BAJO EL N° 286/2016**

Mar del Plata, 19 de julio de 2016.

VISTO el Expediente N° 214/2016 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con Programas Provinciales 2016.

Que en el citado Expediente N° 214/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 20 de Mayo del año en curso con la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires (FENBAS), registrado bajo el N° 062/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la FENBAS por su intervención en las diferentes etapas de los Programas Provinciales 2016 los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 14 de Julio, la FEDERACION DE NATACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, coordinó la fiscalización de la disciplina NATACIÓN, dentro del marco de la Etapa Local de Juegos BA edición 2016, a saber:  
Etapa Local \$ 2640-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1596

**EI DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires –FENBAS-, CUIT N° 30-68556947-3, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 214/2016, la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640.-) por arbitraje y fiscalización de La Etapa Local de Juegos BA, edición 2016 correspondiendo a Recibo “C” 0003 00000010, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 287/2016**

Mar del Plata, 19 de julio de 2016

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cuerpo 1, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente obra glosado el Convenio celebrado el día 20 de Mayo del año en curso con la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires (FENBAS), registrado bajo el N° 062/2016.

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a la FENBAS por su intervención en las diferentes etapas de las Competencias Deportivas los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección de Deporte Social de fecha 14 de Julio de 2016, la entidad coordinó la fiscalización de la disciplina NATACIÓN, dentro del marco de Circuito Municipal, a saber:

21 de Mayo de 2016 Etapa Club Kimberley

11 de Junio de 2016 Etapa CEF N° 1, a un monto de pesos dos mil seiscientos cuarenta (\$ 2640.-)

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por

Decreto N° 1596.

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Federación de Natación de la Provincia de Buenos Aires –FENBAS-, CUIT N° 30-68556947-3, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 – Cpo 01 por una suma total a pagar de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$) 5.280.-) correspondiendo a Recibo “C” 0003 00000011 y 0003 00000012 respectivamente, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 288/2016**

Mar del Plata, 19 de julio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Escuela de Educación Secundaria N° 52 – (E.E.S.N° 52) - Distrito de Gral. Pueyrredon, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 180/2016 fueron otorgados a la E.E.S.N° 52 diferentes escenarios del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini” conforme los días y horarios requeridos.

Que mediante nota registrada bajo el N° 979 de fecha 01 de julio de 2016 del corriente, la institución mencionada a través de su Directora Prof. María Fernanda Brito solicita permiso de uso de uno de los gimnasios del Estadio “José María Minella” para el dictado de clases de educación física del mencionado establecimiento correspondientes al ciclo lectivo 2016.

Que en consecuencia la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario reserva el gimnasio “A” los días viernes de 10:00 a 12:30 hs.

Que en virtud de tratarse de un establecimiento educativo de gestión pública esta Presidencia considera oportuno ceder el uso del espacio en forma gratuita.

Que los horarios acordados precedentemente **quedarán sujetos a cambios y/o modificaciones por parte de Organismo.**

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios bajo su administración.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por

Decreto N° 1596

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Escuela de Educación Secundaria N° 52 el uso gratuito del **GIMNASIO “A”** del Estadio “José María Minella” los días viernes de 10:00 a 12:30, a los fines del dictado de clases de educación física de los alumnos de la institución durante el ciclo lectivo 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas.

**ARTICULO 3°.-** La Institución deberá presentar un listado de alumnos y docentes concurrentes, constancia de cobertura de seguros para la realización de la actividad y de emergencias médicas.

**ARTICULO 4º.-** Registrar por la Dirección de Gestión comunicar, y a sus efectos intervengan la Dirección General de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario del Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

**REGISTRADO BAJO EL N° 289/2016**

Mar del Plata, 21 de julio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por el Sr. Gustavo A. Valero, mediante nota N° 968 de fecha 27 de junio de 2016 mediante la cual solicita la posibilidad de un reconocimiento por parte del EMDER a la gira deportiva que realizará conjuntamente con la Sra. Natasia Schandeler, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informan sobre el proyecto “**Pack & don’t back**”, en la que durante 3 años visitarán lugares tales como: México, Hawai, Nueva Zelanda y Tahití, entre otros.

Que el objetivo del proyecto, es viajar por varios países alrededor del mundo, con el fin de apuntar al desarrollo deportivo, compartir experiencias tanto de viaje como del deporte que los une.

Que sumado a la actividad deportiva, desarrollarán acciones de difusión y promoción de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata, en cada destino que visitarán.

Que es función del EMDER, reconocer los méritos de todos aquellos vinculados al deporte, que de una u otra manera contribuyen al crecimiento de la actividad deportiva de la ciudad.

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo, que sirva de marco para designar el título de EMBAJADORES DEPORTIVOS, a la Sra. Natasia Schandeler y el Sr. Gustavo A. Valero.

Por todo ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 1596/2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**Artículo 1º:** Designar “**EMBAJADORES DEPORTIVOS**”, a la **Sra. Natasia Schandeler** y al **Sr. Gustavo a Valero**, durante su gira, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**Artículo 2º:** Registrar, comunicar, y a sus efectos intervenga la Dirección de Coordinación General.

**REGISTRADO BAJO EL N° 290/2016**

Mar del Plata, 22 de julio de 2016.

VISTO las presentes actuaciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que la DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA ha informado que la agente ANTONELLA ANDREA PAPPALARDO – Legajo 30809 –, el día 5 de julio del presente año, siendo las 23.30 horas se encontraba nadando en el Natatorio Olímpico, situación puesta en conocimiento mediante el libro de novedades de la Empresa de Seguridad contratada por este organismo.

Que en virtud de lo expuesto se le solicitó a la agente ANTONELLA ANDREA PAPPALARDO, realice el descargo correspondiente a los efectos de evaluar la sanción a aplicar en consideración de la falta cometida.

Que los fundamentos vertidos en el descargo realizado por la mencionada Agente no la eximen de la falta cometida, ya que la decisión de utilizar el natatorio Olímpico a las 23.30 horas cuando ya no se encontraban el servicio médico y el cuerpo de guardavidas es de su entera responsabilidad, poniendo de esta manera en riesgo su seguridad personal y comprometiendo a la administración en un eventual accidente o descompensación que hubiere ocurrido.

Que, asimismo no es argumento desconocer las leyes y reglamentaciones vigentes que son de público conocimiento.

Que la falta cometida y la sanción correspondiente que se ha considerado se encuentran comprendidas en la Ley Provincial 11757 Artículo 60º inciso b), en la Ley Provincial 14656 Artículo 104º inciso b) (arrogarse atribuciones que no le

corresponden) y en los Artículos 64° inc. b) y 104° inc. b) (Inconducta notoria), de las Leyes mencionadas que rigen para el empleo público municipal.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°

1596/2016

**EL DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aplicar un (1) día de suspensión a la Agente ANTONELLA ANDREA PAPPALARDO - Legajo 30809 - quien se desempeña con el cargo de Personal de Servicio I con 45 horas semanales, en el Polideportivo Colina de Peralta Ramos, dependiente del Ente Municipal de Deportes y Recreación, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Encuadrar las faltas cometidas en los Artículos 60° inc. b) y 64° inc. b) de la Ley Provincial 11757 y en los Artículos 104° inc. b) y 107° inc. b) de la Ley 14656.

**ARTICULO 3°.-** Notificar a la Agente, a la Dirección General de Infraestructura, al Polideportivo Colinas de Peralta Ramos y a Liquidación de Haberes a través del Departamento de Recursos Humanos del EMDER.  
**REGISTRADO BAJO EL N° 291/2016**

Mar del Plata, 22 de julio de 2016.

**VISTO** el expediente N° 106/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Segundo Llamado al Concurso de Precios N° 4/2016 “Concesión del servicio gastronómico en el Estadio Polideportivo Islas Malvinas” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 212/2016 se fijó como fecha de apertura del Segundo Llamado a Concurso de referencia el día 22 de junio del corriente.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de dos ofertas correspondientes a las firmas CARLOS ALBERTO MUSUMECI y RAMATA S.R.L.

Que la firma CARLOS ALBERTO MUSUMECI ofrece un canon mensual de Pesos Diecisiete mil (\$ 17.000,00.-).

Que la firma RAMATA S.R.L. ofrece un canon mensual de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00.-).

Que con fecha 27 de junio del corriente consta el Acta de Evaluación realizada por la Comisión de Apertura y Evaluación donde se le solicita a la firma RAMATA S.R.L. documentación faltante (fs. 216).

Que con fecha 29 de junio del corriente la Jefatura de Compras envía cédula de notificación a la firma RAMATA S.R.L. (fs. 219)

Que la firma RAMATA S.R.L., con fecha 4 de julio del corriente, requiere una prórroga para la entrega de documentación debido a un ilícito ocurrido el 30 de junio en las instalaciones del Polideportivo Islas Malvinas (fs. 221), donde se le sustrajera la documentación requerida.

Que la Comisión de Apertura y Evaluación considera prudente conceder a la firma RAMATA S.R.L. una extensión de cinco (5) días para la presentación de la documentación faltante (fs. 224).

Que con fecha 20 julio del corriente la firma RAMATA S.R.L. presenta la documentación requerida por la Comisión de Apertura y Evaluación (fs. 226/229).

Que del Acta de Evaluación de fecha 20 de julio del corriente, la Comisión recomienda adjudicar el presente Llamado a Concurso de Precios a la firma RAMATA S.R.L. por resultar la misma conveniente económicamente para los intereses del Ente por un importe de Pesos Treinta y Cinco mil (\$ 35.000,00.-) mensuales.

Que el periodo de la concesión abarca desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL**

**ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar a RAMATA S.R.L. la concesión del servicio gastronómico del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 170/2016, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 106/2016 Cpo 01. por un canon mensual de Pesos Treinta y cinco mil (\$ 35.000,00.-), por los motivos expuesto en el exordio.

**ARTICULO 2°:** La adjudicación dispuesta en el artículo 5° de las Clausulas Particulares del P.B.C. será desde la fecha de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive.

**ARTICULO 3:** El ingreso que genere el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° deberá imputarse a la Cuenta Tipo 12 – Clase 2 – Concepto 09 – Subconcepto 04 (Canon por explotación de confitería y espacios verdes) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 4°:** Conforme lo previsto en el Art. 28° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la firma RAMATA S.R.L. deberá constituir una garantía de contrato equivalente al canon total ofrecido, y cumplimentar restantes recaudos establecidos en el artículo 30 del P.B.C. como condición previa a la firma del contrato.

**ARTICULO 5°:** Autorizar a la Tesorería del EMDeR a efectuar la devolución de Garantía de oferta constituida por las firmas CARLOS ALBERTO MUSUMECI (Recibo Oficial N° 704/2016 en efectivo) y RAMATA S.R.L. (Recibo Oficial N° 810/2016 en efectivo) por un monto de Pesos Seis mil (\$ 6.000,00.-).

**ARTICULO 6°:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDeR.

**REGISTRADO BAJO EL N° 292/2016**

Mar del Plata, 22 de julio de 2016

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Multimarcas  
Mar del Plata mediante nota registrada bajo el N° 172 con fecha 04 de febrero del corriente, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del festejo del día del niño, la Institución aludida solicita un espacio en las instalaciones del Parque Camet, a los fines de realizar un evento sin fines de lucro a total beneficio de comedores de nuestra ciudad.

Que en atención a ello y conforme lo informado por la Dirección General de Infraestructura, se efectúa la reserva de un espacio situado detrás del Club Pueyrredón dentro del Parque, el día 07 de Agosto de 2016 ó el 14 del mismo mes para el caso en que las condiciones climáticas imposibiliten su realización en la fecha antes pautada y en horario a coordinar con la jefatura de escenario del Parque.

Que el espacio asignado por la jefatura del escenario, deberá ser reintegrado al EMDER en perfecto estado de limpieza y conservación, y en idénticas condiciones a las que le fuera entregado.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Decreto N°  
1596/2016

**EI DIRECTOR GENERAL DE POLITICA DEPORTIVA  
A/C DE LA ATENCION Y FIRMA DEL DESPACHO DEL  
PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la “Asociación Multimarcas Mar del Plata” el uso de un espacio asignado por la jefatura de escenario en las instalaciones del Parque Camet de nuestra ciudad, el día 07 de Agosto de 2016 o el 14 del mismo mes para el caso en que las condiciones climáticas imposibiliten su realización en la fecha antes pautada, a los fines de realizar un evento sin fines de lucro, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El Permisionario deberá abonar, en caso de corresponder: impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales, correspondientes a la realización de un festival artístico, así como los derechos que se deben abonar a las asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACION GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), obligándose el Permisionario a presentar con una antelación de 48 hs. de la realización del evento, los respectivos permisos y/o autorizaciones. Asimismo deberá acompañar, constancia de pago de los Derechos de

Autor e Intérpretes, S.A.D.A.I.C. y autorización por parte de la misma para la realización del evento, conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal 1638/2000.

**ARTÍCULO 3°.-** La autorización conferida por el Artículo 1°, no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual la institución asumirá la responsabilidad exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a personas y cosas.

**ARTÍCULO 4°.-** El servicio de limpieza del espacio cedido provisoriamente, quedará a exclusivo cargo del Permisionario durante y finalizado el evento.

**ARTÍCULO 5°.-** La Institución deberá presentar ante el EMDER, constancia de cobertura de emergencias médicas, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar, y a sus efectos, intervengan la Dirección de Gestión y Dirección General de Infraestructura del EMDER, a través de la jefatura de escenario.

#### **REGISTRADO BAJO EL N° 293/2016**

Mar del Plata, 25 de julio de 2016.

**Visto:** El expediente N° 350/2014 Cpo 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 por el cual se tramitaron las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 6/2014 “Servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDER”, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 739/2015 se adjudica a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. la contratación del servicio de seguridad y vigilancia en las distintas dependencias del EMDER a partir del 17 de noviembre de 2015 hasta el 17 de enero del 2016 a las 12:00 hs. por un monto total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 33/100 (\$ 756.476,33.-).

Que a raíz de dicha Resolución se emitieron las Órdenes de Compra N° 950/2015 por PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 25/100 (\$ 455.358,25.-) y N° 951/2015 por PESOS TRESCIENTOS UN MIL CIENTO DIECIOCHO CON 07/100 (\$ 301.118,07.-)

Que de acuerdo al Artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones, la firma debe constituir la Garantía de adjudicación equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

Que mediante Recibo N° 794/2015 de la Tesorería del Ente (fs. 1649) la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. constituye el importe de la garantía de adjudicación, correspondiente a la Orden de Compra N° 950/2015, por PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00.-) mediante Póliza de Caucción N° 1320391 de Aseguradoras de Créditos y Garantías.

Que mediante Recibo N° 793/2015 de la Tesorería del Ente (fs. 1650) la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. constituye el importe de la garantía de adjudicación, correspondiente a la Orden de Compra N° 951/2015, por PESOS SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000,00.-) mediante Póliza de Caucción N° 1320392 de Aseguradoras de Créditos y Garantías.

Que con fecha 4 de abril de 2016 la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda solicita las devoluciones de los Depósitos de Garantía de adjudicación realizados (fs. 2069 y 2071).

Que habiéndose prestado el servicio contratado mediante la mencionada Licitación, de acuerdo al visto bueno de la Dirección General de Infraestructura (fs. 2076), corresponde la devolución de la garantía de adjudicación.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería del EMDER a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda mediante Recibo N° 794/2015 de la Tesorería del Ente realizada por Póliza de Caucción N° 1320391 de COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. por PESOS NOVENTA Y DOS MIL (\$ 92.000,00.-)

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Tesorería del EMDER a la devolución de la Garantía de adjudicación constituida por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda mediante Recibo N° 793/2015 de la Tesorería del Ente realizada por Póliza de Caucción N° 1320392 de COOPERATIVA DE TRABAJO DE SEGURIDAD INTEGRAL Ltda. por PESOS SESENTA Y UN MIL (\$

61.000,00.-) correspondiéndose las garantías mencionadas a la prórroga de la Licitación Pública N° 6/2014 “Servicio de seguridad y vigilancia en distintas dependencias del EMDER”, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDER.  
**REGISTRADO BAJO EL N° 294/2016**

Mar del Plata, 25 de julio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Marplatense de Patín mediante Notas registradas bajo N° 626 de fecha 19 de abril de 2016 y 839 del 24 de mayo de 2016, y que corre por Exte. N° 205/2016 cpo. 01, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de los torneos CAMPEONATO ARGENTINO DE LA DIVISION “A” E INTERNACIONAL durante los días 25 al 31 de julio de 2016, y CAMPEONATO NACIONAL DIVISION “C” del 06 al 12 de noviembre de 2016, organizados por esa Institución, en las instalaciones del Estadio Polideportivo Islas Malvinas del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini”.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la jefatura de escenario efectúa la reserva del uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios naturales de la ciudad.

Que a tal efecto será suscripto el correspondiente contrato en el cual se especificara todo lo relativo al permiso otorgado.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Asociación Marplatense de Patín el uso del Estadio Polideportivo Islas Malvinas del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” a los fines de la realización de los torneos CAMPEONATO ARGENTINO DE LA DIVISION “A” E INTERNACIONAL durante los días 25 al 31 de julio de 2016, y CAMPEONATO NACIONAL DIVISION “C” del 06 al 12 de noviembre de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El uso autorizado en virtud del Artículo 1° se regirá por los términos del contrato a suscribir a tal efecto, en los cuales se especificaran todas las circunstancias relativas al permiso a otorgar.

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de los respectivos costos operativos, los que deberán imputarse de acuerdo a lo informado por la Contaduría en la cuenta Tipo 12- Clase 05- Concepto 02- Subconcepto 00 (Alquileres - Polideportivo) del Cálculo de Recursos en vigencia.

**ARTICULO 4°.-** Registrar por la Dirección de Gestión comunicar e intervengan la Contaduría, Tesorería, Dirección de Infraestructura y por su intermedio la jefatura de escenario.

**REGISTRADO BAJO EL N° 295/2016**

Mar del Plata, 25 de julio de 2016.

VISTO la nota 1011 de fecha 07 de julio de 2016, por la cual se tramita la solicitud de un espacio administrado por el Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – OCEBA- solicita el uso del salón VIP del Estadio “José María Minella” del Parque de Deportes “Teodoro Bronzini” el próximo 28 de julio a partir de las 11.00 hs. a los fines de la realización de la AUDIENCIA PUBLICA para exponer los fundamentos técnicos, económicos, financieros y jurídicos de los valores de los cuadros tarifarios aprobados por Resolución MI y RP N° 22/16.

Que la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario reserva el espacio requerido proveyendo la cantidad de doscientas (200) sillas y cuatro (4) escritorios.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15120 el organismo se encuentra facultado a conceder permisos de uso de los escenarios administrados por el organismo.

Que en atención a lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo.



Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES – OCEBA - el uso del Salón VIP ubicado en el Estadio “José María Minella” del Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, durante el día 28 de julio de 2016 a partir de las 11.00 hs., a los efectos de la realización de una AUDIENCIA PUBLICA, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El Permisionario deberá restituir las instalaciones en perfecto estado de limpieza.

**ARTICULO 3°.-** Registrar por la Dirección de Gestión e intervenga la Dirección Gral. de Infraestructura a través de la jefatura de escenario del Estadio José María Minella.

**REGISTRADO BAJO EL N° 296/2016**

Mar del Plata, 25 de julio de 2016.

Visto la Factura B N° 0003-00000868 presentada por el Sr. Marcelo Gerardo Amundarain, y  
CONSIDERANDO:

Que el nombrado presenta la factura referida por el excedente del servicio de alquiler de fotocopiadoras contratado por Ordenes de Compra N° 158/160 por el periodo de mayo de 2016, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA (\$ 3.223,30.-).

Que la Dirección de Deporte Social del organismo informa sobre la necesidad del uso en exceso de fotocopias en relación a las necesidades de las diversas áreas involucradas en los Programas deportivos a su cargo y el Departamento de Recursos Humanos en consonancia con ello a raíz de las diferentes tareas que allí se realizaran.

Que asimismo la Jefatura de Compras del ente informa que la mencionada contratación debió efectuarse en forma urgente debido a la necesidad de contar con el servicio para el desarrollo administrativo diario en las oficinas del ente.

Que por lo expuesto no fueron realizados los trámites administrativos previos necesarios.

Que según informe de la Contaduría dicho gasto no fue imputado previamente según a lo establecido en el art. 40 inc. B pto. 1 y art. 45 del Dto. 2980/00 y 123 DR de la LOM indicando la cuenta del Presupuesto de Gastos en vigencia a la que deberá imputarse.

Que la Factura se encuentra debidamente conformada por las áreas del organismo, Dirección General de Política Deportiva, y el Departamento de Recursos Humanos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Reconocer el gasto y autorizar a la Tesorería del EMDER a abonar al Sr. Marcelo Gerardo Amundarain, CUIT N° 20-16777689-3 Factura B N° 0003-00000868 por la suma de la **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON TREINTA CVOS. (\$ 3.223,30.-)** en concepto de excedente del servicio de alquiler de fotocopiadoras contratado por Ordenes de Compra N° 158/160 por el periodo de mayo de 2016, en razón de lo expuesto en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1° deberá imputarse a las siguientes partidas:

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS (\$ 1.611,65.-) ACT. CENTRAL 01; ACTIVIDAD 01; INCISO 3; PART. PPAL. 2; PART. PARC. 4; PART. SUBPARC. 0.

DIRECCION DE DEPORTE SOCIAL (\$ 1.611,65.-) PROGRAMA 16 – ACTIVIDAD 04 – INCISO 3 – PART. PPAL. 2 – PART. PARC. 4 – PART. SUBPARC. 0

“Alquiler de fotocopiadora”, del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar, comunicar y girar a Contaduría y a Tesorería a los efectos que corresponda.

**REGISTRADO BAJO EL N° 297/2016**

Mar del Plata, 25 de julio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la ASOCIACION AMATEUR MARPLATENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED mediante nota ingresada bajo el N° 1001 de fecha 06 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada solicita permiso de uso del Estadio Panamericano de Hockey, a los fines de la realización del Campeonato Regional de Selecciones Sub 14 A y B organizado por la Confederación Argentina de Hockey a llevarse a cabo entre los días 28 al 31 de julio del corriente año.

Que la Dirección General de Infraestructura a través de la Jefatura de escenario efectúa la reserva del uso requerido.

Que conforme se desprende de Ordenanza N° 15.120, el Ente Municipal de Deportes y Recreación se encuentra facultado para conceder permisos de uso de los escenarios existentes en el Parque Municipal de Deportes.

Que la Tesorería comunica que corresponde la aplicación del Tarifario vigente Ordenanza N° 22.286 en relación al uso requerido, informando la Contaduría la cuenta del cálculo de Recursos en vigencia a la que deberá imputarse el ingreso por dicho motivo.

Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

**EL PRESIDENTE  
DEL ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la ASOCIACION AMATEUR MARPLATENSE DE HOCKEY SOBRE CESPED el uso del Estadio Panamericano de Hockey, a los fines de la realización del Campeonato Regional de Selecciones Sub 14 A y B, entre los días 28 al 31 de julio de 2016, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** La autorización conferida por el Artículo precedente no implica que el EMDER asuma responsabilidad alguna por la actividad a desarrollarse, durante la cual el Permisionario asumirá la responsabilidad civil exclusiva de los perjuicios o daños que pudieran ocasionar a personas o cosas.

**ARTICULO 3º.-** El Permisionario deberá presentar el listado de concurrentes y acreditar ante el EMDER la contratación de Seguros cuya cobertura ampare la actividad a realizar, como así también la constancia de cobertura de emergencias médicas de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 16463.

**ARTÍCULO 4º.-** Autorizar a la Tesorería a efectuar el ingreso de las sumas establecidas por el Tarifario vigente, a la fecha el que rige por Ordenanza N° 22286/2015, que conforme lo informado por la Contaduría deberán imputarse en la Cuenta Tipo 12 - Clase 2 - Concepto 09 - Subconcepto 06 (Uso de instalaciones municipales – Velódromo/Cancha de Hockey) del Cálculo de Recursos en Vigencia.

**ARTICULO 5º.-** Registrar por la Dirección de Gestión comunicar e intervengan la Contaduría, Tesorería, Dirección de Infraestructura y por su intermedio la Jefatura de escenario.

**REGISTRADO BAJO EL N° 298/2016**

Mar del Plata, 25 de julio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por Dr. Arturo Villar (de la Comisión de Deportes del Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires) Mediante nota N° 1037 de fecha 18 de julio de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que en dicha presentación informa sobre la realización de XLIª Edición de las Jornadas Deportivas Interdepartamentales de Abogados de la Provincia de Buenos Aires que se llevarán a cabo desde el día 16 al 19 de noviembre de 2016.

Que de la misma participarán más de 2500 abogados en más de 20 disciplinas.

Que los organizadores cuentan con experiencias similares en la organización de este tipo de competencias con excelentes antecedentes.

Que dentro del calendario de competencias se encuentra la realización de la Maratón con un recorrido de 8 Km., el día sábado 19 de noviembre a partir de las 08.00 hs. hasta las 09.30 hs. por el acceso norte de la ciudad.

Que el organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

Que dentro del calendario de competencias se encuentra la realización de la Maratón con un recorrido de 8 Km., el día sábado 19 de noviembre a partir de las 08.00 hs. hasta las 09.30 hs. por el acceso norte de la ciudad, saliendo desde Plaza España hasta la rotonda de Constitución y regresando al punto de partida.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Declarar de Interés Deportivo la “XLIª Edición de las Jornadas Interdepartamentales Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Maratón”, que se realizarán desde el 16 al 19 de noviembre del corriente año, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** La declaración de Interés Deportivo dispuesta en el artículo precedente, no implica autorización de corte de tránsito y/o uso de la vía o espacios públicos. En caso de resultar necesario tales autorizaciones a los fines de realizar el evento, el organizador deberá solicitar el respectivo permiso por ante la Secretaría de Seguridad, Justicia Municipal y Control de la Municipalidad de General Pueyrredon y/o el Honorable Concejo Deliberante. Caso contrario quedaría sin efecto la presente declaración de Interés Deportivo.

**ARTICULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a la entidad recurrente del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI-CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

**ARTICULO 5º.-** El organizador deberá realizar una campaña de información a los vecinos afectados por el circuito, los accesos a los balnearios y a la población en general.

**ARTICULO 6º.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

**REGISTRADO BAJO EL N° 299/2016**

Mar del Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO la presentación efectuada por la Asociación Marplatense de Fútbol de Salón (AMFUS), en el expediente N° 262/2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que en dicha presentación informa sobre la realización de la “XXXVª Edición del Torneo Nacional de Clubes Copa de Plata – Zona Sur” a realizarse del 07 al 12 de agosto de 2016, en las Instalaciones del Estadio Polideportivo Islas Malvinas.

Que contará con la participación de 32 equipos provenientes de 16 ciudades y 8 provincias.

Que está supervisado y fiscalizado por la Asociación de Fútbol de Salón, que es la entidad madre local.

Que el Ente Municipal de Deportes y Recreación considera oportuno brindar apoyo a competencias de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta deportiva y turística de la ciudad.

Que lo solicitado se enmarca en lo normado por el artículo 3º, Inc. b) y c) de la Ordenanza N° 15120.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Declarar de **Interés Deportivo** la “**XXXV Edición del Torneo Nacional de Clubes Copa de Plata – Zona Sur**” a realizarse del 07 al 12 de agosto de 2016, en las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” de nuestra ciudad, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a la entidad recurrente del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI, CAPIF, ARGENTORES o la Asociación Gremial de Músicos, toda vez que corresponda.

**ARTICULO 3°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Deportes y Recreación exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de emergencia médica, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 16463, promulgada por Decreto N° 2620/04.

**ARTICULO 4.-** Registrar, comunicar, notificar a la entidad organizadora y archivar.

**REGISTRADO BAJO EL N° 300/2016**

Mar del Plata, 26 de julio de 2016

VISTO el Expediente N° 214/2016 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con los Programas Provinciales 2016

Que en el citado Expediente N° 214/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en los Programas Provinciales 2016 –Etapa Local-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 22 de Julio de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de los Programas Provinciales 2016 –Etapa Local-, en las instalaciones de Tiro Federal, Polideportivo Islas Malvinas, Polideportivo Las Heras y Polideportivo Colinas de Peralta Ramos, a saber: 123 partidos a pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-) cada uno. Se adjunta Factura “C” N° 0001 00000010

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 214/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de los Programas Provinciales 2016 –Etapa Local-, en las instalaciones de Tiro Federal, Polideportivo Islas Malvinas, Polideportivo Las Heras y Polideportivo Colinas de Peralta Ramos, a saber: 123 partidos a pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-) cada uno, haciendo un monto total de **PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 29520.-)**, correspondiendo a Factura “C” N° **0001 00000010**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-07-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADA BAJO EL N° 301/2016**

Mar del Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente N° 213/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2016 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 19 de Julio de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales Etapa Barrial hasta día 25 de Junio de 2016, en las instalaciones de Tiro Federal y Villa Los Juncos -08 canchas-a saber: 47 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155.-), 38 partidos categoría infantil a pesos ciento sesenta y cinco (\$ 165.-), 28 partidos de menores a pesos doscientos veinticuatro (\$ 224.-), 31 partidos de cadetes a pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-), 25 partidos de juveniles a pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348.-) Se adjunta Factura “C” N° 0001 00000009.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de Juegos Barriales –Etapa Barrial- hasta día 25 de Junio de 2016, en las instalaciones de Tiro Federal y Villa Los Juncos -08 canchas-a saber: 47 partidos categoría chiquitos y preinfantil a pesos ciento cincuenta y cinco (\$ 155.-), 38 partidos categoría infantil a pesos ciento sesenta y cinco (\$ 165.-), 28 partidos de menores a pesos doscientos veinticuatro (\$ 224.-), 31 partidos de cadetes a pesos doscientos sesenta y cinco (\$ 265.-), 25 partidos de juveniles a pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348.-), haciendo un monto total de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 36742.-)** correspondiendo a **Factura “C” N° 0001 00000009**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3°.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 302/2016**

Mar del Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente N° 213/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2016 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 19 de Julio de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales Etapa Colegial hasta día 05 de Julio de 2016, en las instalaciones de Tiro Federal -04 canchas-a saber: 98 partidos de juveniles a pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348.-), 6 jornadas de fútbol especial a pesos quinientos (\$ 500.-) cada una y 5 Arbitro Coordinador a pesos seiscientos (\$ 600.-) cada uno. Se adjunta Factura “C” N° 0001 00000011

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de Juegos Barriales –Etapa Colegial- hasta día 05 de Julio de 2016, en las instalaciones de Tiro Federal -04 canchas-a saber: 98 partidos de juveniles a pesos trescientos cuarenta y ocho (\$ 348.-), 6 jornadas de fútbol especial a pesos quinientos (\$ 500.-) cada una y 5 Arbitro Coordinador a pesos seiscientos (\$ 600.-) cada uno haciendo un monto total de **PESOS CUARENTA MIL CIENTO CUATRO (\$ 40104.-)** correspondiendo a **Factura “C” N° 0001 00000011**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 303/2016**

Mar del Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el Expediente N° 213/2016 Cpo 1 y

**CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramitan las actuaciones relacionadas con las Competencias Deportivas 2016.

Que en el citado Expediente N° 213/2016 obra glosado el Convenio celebrado el día 19 de Mayo del año en curso con la Asociación de Árbitros Deportivos (ADAD), registrado bajo el N° 061/2016

Que por medio del mencionado Convenio el Ente se compromete a abonar a ADAD, por su intervención en las Competencias Deportivas 2016 –Juegos Barriales-, los importes pactados en la cláusula cuarta del respectivo Convenio.

Que según el informe de la Dirección Deporte Social de fecha 22 de Julio de 2016, ADAD, intervino en la fiscalización de la disciplina Fútbol, dentro del marco de las Competencias Deportivas –Juegos Barriales Etapa Colegial Salón, hasta día 13 de Julio de 2016, en las instalaciones de Polideportivo Islas Malvinas, a saber: 65 partidos a pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-). Se adjunta Factura “C” N° 0001 00000012

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar a la Tesorería a abonar a la Asociación de Árbitros Deportivos, CUIT N° 30-69255904-1, el monto estipulado según Convenio obrante en Expediente N° 213/2016 Cpo 1– Por el desarrollo de Juegos Barriales –Etapa Colegial Salón, hasta día 13 de Julio de 2016, en las instalaciones de Polideportivo Islas Malvinas, a saber: 65 partidos a pesos doscientos cuarenta (\$ 240.-), haciendo un monto total de **PESOS QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$ 15600.-)**, correspondiendo a Factura “C” N° **0001 00000012**, por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, deberá imputarse a la siguiente partida presupuestaria: 16-02-3-4-9-0 (Servicios Técnicos y Profesionales –Otros-Arbitrajes), del Presupuesto de Gastos en Vigencia.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar y girar a Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería a los efectos que correspondan.

**REGISTRADO BAJO EL N° 304/2016**

Mar del Plata, 28 de julio de 2016.

**VISTO** el expediente N° 249/2016 Cpo. 01 por el que se tramita el Concurso de Precios N° 10/2016 “Servicio de Transporte destinado a los Juegos BA la Provincia – Etapa Regional” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 286/2016 se fijó como fecha de apertura del Concurso de Precios de referencia el día 25 de julio de 2016.

Que en el día y hora fijados en el acto administrativo precedentemente, se procedió a la correspondiente Apertura de Ofertas.

Que en dicho acto se constató la existencia de una única oferta correspondiente a la firma MICROSUR S.R.L.

Que la firma MICROSUR S.R.L. presenta una cotización para el ítem N° 1 (Contratación de servicio de transporte - Micro con chofer) un valor unitario por kilómetro de PESOS VEINTITRES (\$ 23,00.-) y un monto total de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00.-) correspondiente a 3.500 km y para el ítem N° 2 (Contratación de servicio de transporte -

Minibus con chofer) un valor unitario por km. de PESOS DIECISEIS (\$ 16,00.-) y un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) correspondiente a 2.500 km.

Que con fecha 27 de julio del corriente consta el Acta de evaluación realizada por el Jefe de Compras.

Que de la misma se desprende que la firma MICROSUR S.R.L. cumple con los recaudos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, encontrándose incurso en ninguna de las causales de rechazo que fija el P.B.C. en su artículo 10°.

Que de la documentación presentada por la firma respecto a los vehículos ofrecidos para la prestación del servicio objeto del presente Concurso, se desprende que los dominios EZQ046 – GUL464 – FPK308 – FAY960 – FIY655 – IDE345 y HON747 cuentan con las habilitaciones, seguros y VTV correspondiente.

Que atento a ello el Jefe de Compras, asesorado por Alejandra Urquía, Directora de Deporte Social, recomiendan la adjudicación a la firma MICROSUR S.R.L. por un monto total PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 120.500,00.-) correspondiente a los ítems N° 1 y 2, dado que la misma se ajusta a los requisitos legales y técnicos exigidos en el P.B.C. y su oferta económica es coincidente al Presupuesto Oficial.

Que asimismo, ante posibles modificaciones de los vehículos utilizados por el adjudicatario en la prestación del servicio objeto del Concurso de referencia, la firma MICROSUR S.R.L. deberá comunicar y presentar toda la documentación referente a los mismos con anticipación a fin de otorgarle la autorización correspondiente.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias

**EL PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar a la firma MICROSUR S.R.L. la contratación del servicio de transporte destinado a los Juegos Bs. As la Provincia – Etapa Regional, por un valor unitario por kilómetro para el ítem N° 1 (Contratación de servicio de transporte - Micro con chofer) de PESOS VEINTITRES (\$ 23,00.-) y un monto total de PESOS OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00.-) correspondiente a 3.500 km y el ítem N° 2 (Contratación de servicio de transporte - Minibus con chofer) por un valor unitario por km. de PESOS DIECISEIS (\$ 16,00.-) y un monto total de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000,00.-) correspondiente a 2.500 km; siendo el monto total de adjudicación de PESOS CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 120.500,00.-), en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución N° 288/2016, oferta presentada y demás documentación obrante en Expediente N° 249/2016.

**ARTICULO 2°:** El egreso que demande lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse a la partida 16.07.00.3.5.1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°:** Conforme lo previsto en el Art. 13° de las Cláusulas Legales Generales del Pliego de Bases y Condiciones, la firma MICROSUR S.R.L. deberá constituir una garantía de adjudicación equivalente al veinte por ciento (20%) del monto adjudicado.

**ARTICULO 4°:** La firma adjudicataria deberá, en caso de modificar los vehículos presentados en su oferta para la prestación del servicio, comunicar y presentar toda la documentación referente a los mismos con anticipación a efectos de ser autorizados e informados a la Dirección de Deporte Social.

**ARTICULO 5°:** Registrar por la Dirección de Gestión y a sus efectos intervengan Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras del EMDer.

**REGISTRADO BAJO EL N° 305/2016**

Mar del Plata, 28 de julio de 2016.

**VISTO**, el expediente N° 417/2015 a través del cual se siguen las actuaciones relacionadas con el alquiler del estadio “Jose Maria Minella” por Torneos y Competencias SA y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante contrato registrado bajo el N° 158/2015, se autorizo a Torneos y Competencias S.A el uso de las instalaciones del Estadio “Jose Maria Minella”,

Que en cumplimiento de la Cláusula Séptima del Contrato se constituyo Garantía de Contrato mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 1.002.784, Aseguradores de Cauciones SA Cia de Seguros, por un importe de Pesos Setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500.-) – Recibo 801 de la Tesorería de este Ente.

Que la firma Torneos y Competencias S.A. ha solicitado la devolución de dicha Garantía.

Que según informe del Director General de Infraestructura de fecha 5 de julio de 2016 la firma ha realizado las reparaciones de los daños sufridos en el Estadio Polideportivo “Islas Malvinas” y la Pista de Atletismo “Justo Román” en ocasión de la desconcentración del público asistente al partido Independiente vs Racing disputado 29 de enero del corriente.

Que habiendo finalizado el evento objeto de la presente y no existiendo obligaciones pendientes corresponde proceder a la devolución de la Garantía de Contrato

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EI PRESIDENTE DEL  
ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º:** Autorizar a la Tesorería del EMDER a proceder a la devolución de la garantía de contrato constituida por Torneos y Competencias S.A mediante Póliza de Seguro de Caución N° 1.002.784, Aseguradores de Cauciones SA Cia de Seguros, por un importe de Pesos Setecientos ochenta y siete mil quinientos (\$ 787.500.-), por los motivos expuestos en el exordio.

**ARTICULO 2º:** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan la Dirección de Gestión, Contaduría y Tesorería del Emder.

**REGISTRADA BAJO EL N° 306/2016**

		<b>BOLETIN 2350 FECHA 30-08-2016</b>	
		Resoluciones de ENOSUR	<b>2 a 22</b>
		Resoluciones de EMDER	<b>22 a 40</b>
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	